Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Cargo	
Título	Ingeniero(a)
Nombre	JESUS ALBERTO
Apellidos	SOTO CRUZ
Fecha de Nacimiento	3/03/1986 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Universitaria completa (con título)
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ○ No
Nombre y apellido	JESUS ALBERTO SOTO CRUZ
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1105672383
Dirección	
Código postal	
Estrato	3
Ubicación	Espinal
País	COLOMBIA
Correo electrónico	ECE.FACTURA@GMAIL.COM
Teléfono	6082483977
Celular	3138210547

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?

Editar

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Nuevo registro

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correpondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
901355155	EL CENTRO ELECTRICO SAS	23/06/2022 9:03:59 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	23/06/2022 9:03:59 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Nuevo registro

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

Empresa A.A.A. Espinal

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: El centro Electrico S.A.S.

SIGLA:

NIT No. 901.355.155-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Tolima

MUNICIPIO: Espinal | DIRECCIÓN: calle 7 5 35

TELÉFONOS: 2483977 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Suministro de materiales electricos	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Hospital San Rafael E.S.E.	X		3168316906	13 julio 2022	31.500.000
Hospital San Rafael E.S.E.	X		3168316906	25 diciembre 2021	18.000.000
Alcaldía Municipal de Espinal	X		2390314	31 diciembre 2023	199.914.169
Hospital San Rafael E.S.E.	X		3168316906	29 dic 2023	45.500.000
Alcaldía Municipal de Espinal	X		2390314	14 abril 2024	35.621.100

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Soto | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Cruz | NOMBRES: Jesus Alberto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.105.672.383

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Jesús Alberto Soto Cruz | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 22 octubre 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.105.672.383
NUMERO

SOTO CRUZ
APELLIDOS

JESUS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1986
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-ENE-2005 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2904600-63136202-M-1105672383-20050510 05907 05130A 02 175882114

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305245117

PIB
14:29:50

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EL CENTRO ELECTRICO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013551555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305245010

PIB
14:28:52

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ALBERTO SOTO CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1105672383:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 14:31:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013551555
Código de Verificación	9013551555261022143140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 14:31:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1105672383
Código de Verificación	1105672383261022143103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:33:30 PM horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1105672383**

Apellidos y Nombres: **SOTO CRUZ JESUS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 02:34:30 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1105672383**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150108969** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:25:13 horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1105672383,** Apellidos y Nombres **SOTO CRUZ JESUS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empresa A.A.A Espinal**, con NIT **890704204-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1105672383 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2026 02:35 PM

Código Verificación: **ELT6GQ92SU**

Válida hasta: **22/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.

NIT. 901.355.155-5
CALLE 7 No 5 – 35 TEL: 248 3977 ESPINAL – TOLIMA
CELULAR 313 821 05 47 E-mail elcentroelectrico@hotmail.com
MATERIALES PARA ALTA Y BAJA TENSION - VENTAS POR MAYOR Y DETAL

22 octubre 2026

Empresa A.A.A. Espinal
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, Jesus Alberto Soto Cruz mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.105.672.383, por medio del presente documento manifiesto bajo juramento no hallarme incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

La presente certificación se expide en el Municipio de El Espinal Tolima,

Atentamente,

Cordialmente

Jesús Alberto Soto Cruz

Jesús Alberto Soto Cruz CC.
1.105.672.383 de El Espinal
Representante Legal.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Jesus Alberto Soto Cruz identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.105.672.383 expedida en Espinal - Tolima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P, a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma del SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Jesús Alberto Soto Cruz

Nombre: Jesus Alberto Soto Cruz

Identificación:1.105.672.383

Fecha: 22 octubre 2026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141258532255

(415)7707212489984(8020) 000014125853225 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 5 1 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

41. Dirección principal
CL 7 5 35 BRR CENTRO

42. Correo electrónico elcentroelectrico@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 3 5 2 0	3 1 3 8 2 1 0 5 4 7	6 0 8 2 4 8 3 9 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 2	2 0 2 0 0 1 1 0							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
9 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-24 / 10:11:33AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SOTO CRUZ JESUS ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258532255

(415)7707212489984(8020) 000014125853225 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 5 1 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 1 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 0 1 2 8 8	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	2 6 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 1 1 0	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 1 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258532255

(415)7707212489984(8020) 000014125853225 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 5 1 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 0 5 6 7 2 3 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOTO	CRUZ	JESUS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 0 7 9 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOTO	CRUZ	DIANA	MARCELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258532255

(415)7707212489984(8020) **000014125853225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 5 1 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 1 1 7 2 5 2		3 5 6 9 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE	JOAQUIN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
1 9 9 3 0 5 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 6 9 1 8 9 8		9 4 0 9 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BASTIDAS	SANCHEZ	ALBA	LUCIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 2 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258532255

(415)7707212489984(8020) **000014125853225 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 5 1 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vi 4 7 5 2	

162. Nombre del establecimiento: EL CENTRO ELECTRICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Espinal 2 6 8	

165. Dirección: CL 7 NO 5-35 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 0 0 0 5 1 8	1 9 8 3 0 8 2 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 8 2 4 8 3 9 7 7		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. *Departamento*	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026-OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3104162598 o 3212209870 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCSURORTOLIMA.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901355155-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 101288
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 10 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 2,037,544,757.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 7 NO 5-35 BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3143819235
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3138210547
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : elcentroelectrico@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 7 NO 5-35 BRR CENTRO
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
CORREO ELECTRÓNICO : elcentroelectrico@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del

correo electrónico de notificación : elcentroelectrico@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE LA CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11466 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EL CENTRO ELECTRICO S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL ES LA COMERCIALIZACION DE ARTICULOS ELECTRICOS EN GENERAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	536.000.000,00	536,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	536.000.000,00	536,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	536.000.000,00	536,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11466 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	SOTO CRUZ JESUS ALBERTO	CC 1,105,672,383

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2020 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11466 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SOTO CRUZ DIANA MARCELA	CC 65,707,930

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, O REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS CONSTITUYENTES DE LA SOCIEDAD HAN DESIGNADO EN ESTE ACTO CONSTITUTIVO, COMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL A JESUS ALBERTO SOTO CRUZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.1.105.672.383 Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE A DIANA MARCELA SOTO CRUZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.65.707.930, DE EL CENTRO ELECTRICO S.A.S., POR TERMINO INDEFINIDO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SERAN LAS MISMAS DEL PRINCIPAL CUANDO ESTE EJERZA SU FUNCION POR AUSENCIA FORZOSA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. EL REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13207 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANCHEZ SANCHEZ JOSE JOAQUIN	CC 93,117,252	35699-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : EL CENTRO ELECTRICO
MATRICULA : 518
FECHA DE MATRICULA : 19830825
FECHA DE RENOVACION : 20260330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
DIRECCION : CL 7 NO 5-35 BRR CENTRO
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELEFONO 1 : 3143819235
TELEFONO 2 : 3138210547
TELEFONO 3 : 3138203244
CORREO ELECTRONICO : elcentroelectrico@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,037,544,757

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 10 DE ENERO DE 2020, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 9313 DEL LIBRO VI, EL 10 DE ENERO DE 2020, SE INSCRIBE: JESUS ANTONIO SOTO HERRAN APORTA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EL CENTRO ELECTRICO A FAVOR DE LA SOCIEDAD EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3,309,359,224
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4752

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2020, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE ENERO DE 2020 BAJO EL NO. 11467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO SITUACION DE CONTROL: CONTROLANTE: SOTO HERRAN JESUS ANTONIO, SUBORDINADA:EL CENTRO ELECTRICOS.A.S.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA
a. Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizo la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CODIGO DE VERIFICACIÓN t6BHYhUX3Y

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/45 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación t6BHYhUX3Y

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.

NIT. 901.355.155-5
CALLE 7 No 5 – 35 TEL: 248 3977 ESPINAL – TOLIMA
CELULAR 313 821 05 47 E-mail elcentroelectrico@hotmail.com
MATERIALES PARA ALTA Y BAJA TENSION - VENTAS POR MAYOR Y DETAL

22 octubre 2026

Señores
Empresa A.A.A. Espinal

REF: certificado de aportes parafiscales

Yo José Joaquín Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.117.252 de El Espinal Tolima, en mi calidad de revisor Fiscal de la empresa El Centro Eléctrico S.A.S. con NIT No. 901.355.155-5. Manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP-, la Caja de Compensación Familiar.

José Joaquín Sánchez
CC. 93.117.252.de Espinal
Revisor Fiscal
T.P. No 35699 - T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.117.252
SANCHEZ SANCHEZ
APELLIDOS
JOSE JOAQUIN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1959
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

20-OCT-1977 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2900100-00283634-M-0093117252-20110310 0026067364A 1 35428914

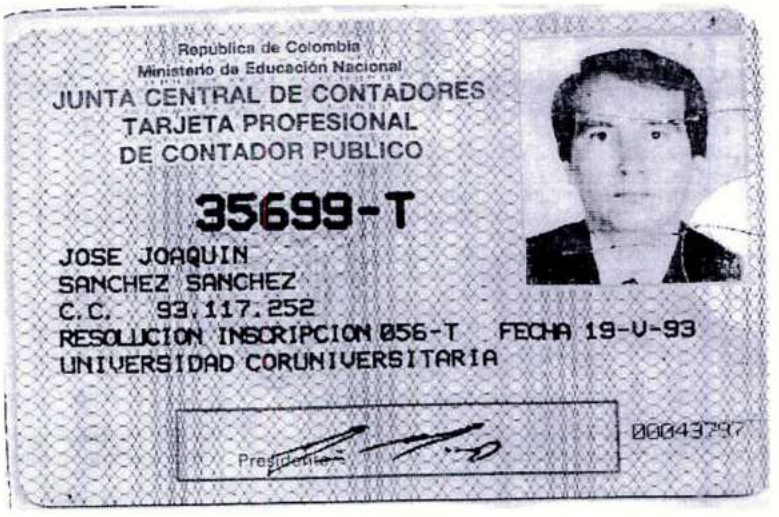

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

35699-T

JOSE JOAQUIN
SANCHEZ SANCHEZ
C.C. 93.117.252
RESOLUCION INSCRIPCION 056-T FECHA 19-V-93
UNIVERSIDAD CORUNIVERSITARIA

Presidente

00043737



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 1 C D 5 C E 0 1 F 3 A 8 1 E 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93117252 de ESPINAL (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 35699-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


860302 5140
SOTO CRUZ
JESUS ALBE
PERTENECE A
2A. LI
31 DIC
2016
2020
2035
BACHILLER
MAR 2001

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrarse como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

0431691

MY JOSE ANTONIO ESPINOSA G

Comandante de Zona

EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor **JESUS ALBERTO SOTO CRUZ** identificado con Tarjeta de Identidad No. 86030335149, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JESUS
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	SOTO
Segundo Apellido:	CRUZ
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	86030335149
Estado Tarjeta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2026, a las 15:39:00.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-10-22 15:18

Razón social
EL CENTRO ELECTRICO SAS

NIT	DV
901355155	5

Lugar de ubicación					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Clase de entidad
Sociedad civil

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal	Sí	No
		X

Servicios de la entidad:
venta de materiales electricos

Nombres y apellidos completos del representante legal			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JESUS	ALBERTO	SOTO	CRUZ

Documento de identificación del representante legal			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1105672383

Lugar de nacimiento del representante legal					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Lugar de domicilio del representante legal					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Dirección	["CARRERA 6 No. 7 - 80"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE EL CENTRO ELECTRICO SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo EL CENTRO ELECTRICO SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$3.447.692.000,00
Ingresos no operacionales	$4.000,00
Otros	$82.189.000,00
TOTAL	$3.529.885.000,00

Las cuentas bancarias de EL CENTRO ELECTRICO SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$61.539.295,00

Los bienes patrimoniales de EL CENTRO ELECTRICO SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de EL CENTRO ELECTRICO SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de EL CENTRO ELECTRICO SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EL CENTRO ELECTRICO SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EL CENTRO ELECTRICO SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EL CENTRO ELECTRICO SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EL CENTRO ELECTRICO SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EL CENTRO ELECTRICO SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EL CENTRO ELECTRICO SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿EL CENTRO ELECTRICO SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por EL CENTRO ELECTRICO SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

EL CENTRO ELECTRICO SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.

NIT. 901.355.155-5
CALLE 7 No 5 – 35 TEL: 248 3977 ESPINAL – TOLIMA
CELULAR 313 821 05 47 E-mail elcentroelectrico@hotmail.com
MATERIALES PARA ALTA Y BAJA TENSION - VENTAS POR MAYOR Y DETAL

22 octubre 2026

Señores
Empresa A.A.A Esp.
Espinal Tolima

REF: certificación comercial

Estimados Señores:

Por medio de la presente certifico las siguientes experiencias en contratación:

04 abril 2024 contrato No 265-2024 Alcaldía Municipal de Espinal $ 35.621.100

08 noviembre 2024 contrato No 1060 -2023 Alcaldía Municipal de Espinal $ 199.914.16

30 junio 2023 contrato No 188-CS Hospital San Rafael E.S.E. $ 45.500.000

27 abril 2023 contrato No orden N16 2023 Empresa De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Espinal E.S.P $ 16.800.000

13 enero 2022 contrato No 068 Hospital San Rafael E.S.E. $ 31.500.000

Jesús Alberto Soto Cruz

Jesús Alberto Soto cruz
C.C.1.105.672.383
Calle 7 No 5-35
Teléfono: 248 39 77
Celular: 313 821 05 47

NOMBRE:	**EL CENTRO DEL ELECTRICO**
IDENTIFICACION:	NIT 901.355.155-5
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS ALBERTO SOTO CRUZ
R.L. IDENTIFICACION:	CC. 1.105.672.383 de Espinal
DIRECCIÓN:	**MZ F CASA 13 VILLA DEL PRADO II**
CIUDAD:	**ESPINAL TOLIMA**
TELÉFONO:	**2483977**
CORREO ELECTRONICO:	**elcentroelectrico@hotmail.com**
PLAZO DE EJECUCION:	**El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses y/o hasta agotar el monto total del presente contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($199.914.169,00). incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REPARACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.**

El Municipio de el Espinal Tolima identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA** por una parte y por la otra parte **EL CENTRO DEL ELECTRICO con NIT 901.355.155-5 actuando como representante legal JESUS ALBERTO SOTO CRUZ identificado con CC. 1.105.672.383 de Espinal,** con domicilio principal en Espinal Tolima, actuando en nombre propio y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de El Espinal expidió la Resolución No. 937 del 03 de OCTUBRE del 2023 que ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía **SAMC-041-2023.**

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que durante este término se recibieron solicitudes de Limitación a MIPYMES. a continuación, relacionado:

No.	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
1	JOSE GUILLERMO SALAZAR DANTONIO	Mipyme Municipal (Espinal –Tolima)
2	EL CENTRO DEL	Mipyme Municipal (Espinal –Tolima)
3	LINEAS DE INGENIERIA COLOMBIA SAS	Mipyme Departamental (Tolima)
4	REDES Y MULTISERVICIOS SAS	Mipyme Departamental (Tolima)

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, y dos solicitudes fueron para limitar a MIPYME REGIONAL (DOMICILIADAS EN EL ESPINAL – TOLIMA) por tanto cumplen con los requerimiento establecidos en los Pliegos de Condiciones, por lo tanto, se procede a limitar a MIPYME REGIONAL (DOMICILIADAS EN EL ESPINAL – TOLIMA) la presente convocatoria.

Que el día 07 de octubre de 2023 a las 1:42 p.m., se realizó la recepción de las siguientes ofertas a través de la plataforma SECOP II:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Proceso de contratación Numero SAMC-041-2023	EL CENTRO ELECTRICO SAS	Oferta en evaluación	7/10/2023 1:42 PM	199.914.169 COP

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Espinal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones, corriendo el traslado del informe de evaluación por el termino de 3 días, termino en el cual se presentaron subsanaciones cumpliendo así con los requerimientos establecidos.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: "Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **041 de 2023** a el

contratista, **EL CENTRO DEL ELECTRICO** con **NIT 901.355.155-5** con representación legal **JESUS ALBERTO SOTO CRUZ** identificado con **CC. 1.105.672.383 de Espinal,**, por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje".

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de El Espinal, procedió a la adjudicación del proceso **SAMC-041-2023** por medio de la Resolución No. 1040 del 19 de octubre de 2023.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REPARACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.

CLAUSULA SEGUNDA: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($199.914.169,00), incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores pactados, serán las presentadas por el CONTRATISTA con su oferta, en los siguientes términos:

ANEXO 3
PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA

SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REPARACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA

CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA

ITEM	DETALLE	CANT	UND	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Bombillo Sodio Tubular 70w	1900,00	UND	$ 51.400,00	$ 97.660.000,00
2	Arrancador Sodio IGPA70-04	365,00	UND	$ 17.600,00	$ 6.424.000,00
3	Portalámpara 4 puntas	200,00	UND	$ 1.750,00	$ 350.000,00
4	Portalámpara E27	200,00	UND	$ 5.000,00	$ 1.000.000,00
5	Conector autoperforante No. 1	200,00	UND	$ 5.100,00	$ 1.020.000,00
6	Reactancia Sodio 70w 208/220v	360,00	UND	$ 63.400,00	$ 22.824.000,00
7	Condensador 10 Microfaradios -200w	120,00	UND	$ 8.200,00	$ 984.000,00
8	Cinta Aislante Negra	55,00	UND	$ 6.100,00	$ 335.500,00

9	Alambre de Cu THHN N° 14 AWG	2100,00	MTS	$ 1.540,00	$ 3.234.000,00
10	Cable trenzado #4	400,00	MTS	$ 9.600,00	$ 3.840.000,00
11	Cinta Bandit 5/8"	300,00	MTS	$ 3.100,00	$ 930.000,00
12	Hebilla Bandit 5/8"	90,00	UND	$ 860,00	$ 77.400,00
13	Fotoceldas	800,00	UND	$ 26.200,00	$ 20.960.000,00
14	Base de Fotoceldas	200,00	UND	$ 10.500,00	$ 2.100.000,00
15	Brazo Luminaria Horizontal 1 ½" * 1.5m	50,00	UND	$ 68.900,00	$ 3.445.000,00
16	Temporizador digital	4,00	UND	$ 108.800,00	$ 435.200,00
17	Arrancador 100/400w	120,00	UND	$ 19.800,00	$ 2.376.000,00
SUBTOTAL					$ 167.995.100,00
IVA 19%					$ 31.919.069,00
TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 199.914.169,00**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses y/o hasta agotar el monto total del presente contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

PARAGRAFO: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta técnica, económica y financiera con base en las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
6. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, y sus respectivos ítems.
2. Realizar las entregas necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego y la propuesta presentada.
3. Cumplir con la calidad de los bienes suministrados.
4. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.
5. Tomar los correctivos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones Contractuales, en acuerdo con la Alcaldía Municipal.
6. Presentar de manera oportuna las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.
7. Cumplir con sus obligaciones y las de su personal utilizado en la obra frente al sistema general de salud y pensión.
8. Constituir oportunamente las garantías exigidas dentro del contrato.
9. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
10. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la Administración Municipal, estará a cargo **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE,** quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio
d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
j) Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo
l) Liquidar el contrato.
m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio de El Espinal pagará al contratista en actas parciales de acuerdo a las actividades realizadas efectivamente prestados en los días facturados, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y CONTRIBUCION AL DEPORTE.

NOTA: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2022, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269.	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022.**
Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017	**Contratos y sus adiciones …..4%**

Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022. Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ....0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ....2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022. El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Calidad de los Bienes

Garantizará la buena calidad de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA
Cumplimiento de las Obligaciones	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes	Diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000380 del 10/05/2023, Rubro: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central SECTOR:21-MINAS Y ENERGIA, PROGRAMA: 2102-Consolidacion productiva del sector de energía eléctrica PRODUCTO: 2102011-Redes de alumbrado público con mantenimiento CPC: 91123-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos. Proyecto: 2022732680007-Mejoramiento y mantenimiento del sistema de redes e iluminación del alumbrado público del Municipio de el Espinal – Tolima FUENTE: 121004-R.B IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO C.S.F. POR **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000).** Lo cual se afectara la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($199.914.169,00).**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de El Espinal, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del objeto contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación

unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las

causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.
6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan

la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio.

El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías.

PARÁGRAFO. - En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Pliego de Condiciones. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la **MZ F CASA 13 VILLA DEL PRADO II**

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Luisa Fernanda Ruiz Herrera- Abogada D.A.C.

Reviso: María Alejandra González Liévano- Abogada D.A.C

Aprobó. María Margarita Rueda Abraham -Asesora Jurídica.

CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA 265-2024
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC- 003- 2024

EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1105684866, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con nit. 890.702.027-0, conforme al Decreto 060 del 10 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA." y quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO con nit. 890702027-0, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por EL CENTRO ELECTRICO SAS. identificado con NIT 901355155-5 en las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES Y LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

Nombre:	EL CENTRO ELECTRICO SAS
C.C O NIT	901355155-5
Dirección	Calle 7 5-35 Barrio centro
Cel.	3138210547
Correo	elcentroelectrico@hotmail.com

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: El valor del contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN PESOS ($35.621.100) M/CTE.

MATERIALES ELECTRICOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Bombillo de sodio 70w	UND	220	$ 65.000	$ 14.300.000
2	Arrancador de 70w	UND	30	$ 22.150	$ 664.500
3	Arrancadores de 100 a 400w	UND	40	$ 24.050	$ 962.000
4	condensadores de 10 MF	UND	50	$ 10.400	$ 520.000
5	condensadores de 20 MF	UND	40	$ 14.250	$ 570.000
6	Fotocelda 110v-220v	UND	150	$ 37.800	$ 5.670.000
7	alambre de cobre # 14	UND	500	$ 1.810	$ 905.000
8	Hebillas 5/8	UND	200	$ 1.310	$ 262.000
9	cinta bandit de acero inoxidable 5/8"	UND	120	$ 4.280	$ 513.600
10	Portalámparas porcelana 4 puntas	UND	30	$ 2.950	$ 88.500
11	Portalámparas Mogul E27	UND	30	$ 5.000	$ 150.000
12	Portalámparas Mogul E42	UND	40	$ 6.650	$ 266.000
13	Rollo de cinta negra aislante 18M	UND	20	$ 8.800	$ 176.000
14	Conectores de perforación 16-95mm	UND	50	$ 5.740	$ 287.000
15	Bases para fotoceldas	UND	40	$ 14.400	$ 576.000
16	Balastras de 70w sodio	UND	40	$ 79.150	$ 3.166.000
17	cable n 14 7 hilos o vehicular	UND	200	$ 2.620	$ 524.000
18	percha industrial 1 puesto con aislador	UND	10	$ 22.800	$ 228.000
19	cable acsr n 4 desnudo	UND	200	$ 3.420	$ 684.000
20	reflector de 100w luz fria	UND	5	$ 91.200	$ 456.000
21	cable triplex 2x4+4 asilado	UND	100	$ 18.100	$ 1.810.000
Elementos de protección personal - EPP					
22	arnés dieléctrico en x de 4 argollas	UND	1	$ 364.800	$ 364.800
23	eslinga de posicionamientos dieléctrica	UND	1	$ 543.400	$ 543.400
24	guantes de carnaza	UND	12	$ 10.260	$ 123.120
25	gafa de seguridad lente oscuro	UND	12	$ 8.170	$ 98.040

26	gafas de seguridad lente claro	UND	12	$	8.170	$	98.040
27	conos de señalización vial en pvc de 90 cm 2 franjas	UND	4	$	126.500	$	506.000
28	freno de seguridad o arrestador cuerda de 12-14 mm	UND	1	$	317.300	$	317.300
29	Línea de vida 20 mtrs 12-14 mm	UND	1	$	413.400	$	413.400
30	Cinta de señalización peligro 500 m	UND	2	$	41.000	$	82.000
31	casco de seguridad dieléctrico con ratchet y barbuquejo	UND	6	$	49.400	$	296.400
Valor Total IVA Incluido						**$ 35.621.100**	

Valor total de la propuesta: treinta y cinco millones seiscientos veintiún mil cien pesos $ 35.621.100

Atentamente

Nombre representante legal: Jesus Alberto Soto Cruz
c.c.:1.105.672.383
dirección: calle 7 No 5-35
teléfono 248 39 77
celular 313 821 05 47
email: elcentroelectrico@hotmail.com
Proponente: el centro eléctrico sas
Nit.: 901.355.155-5
Jesús Alberto Soto Cruz

Firma represéntate legal

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO: 2.3.2.02.02.009
NOMBRE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL.
SECTOR: 21-MINAS Y ENERGIA
PROGRAMA: 2102-CONSOLIDACION PRODUCTIVADEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA
PRODUCTO: 2102011-REDES DE ALUMBRADO PUBLICO CON MANTENIMIENTO
CPC: 97990-OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP
PROYECTO: 2022732680007-MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REDES E ILUMINACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA
FUENTE: 121001-IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO C.S.F.
VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($35.645.210,00) M/CTE.

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Espinal pagará al contratista el valor del contrato en un 100% al finalizar la ejecución del contrato, acta de recibo del supervisor, con acta de entrega al almacén municipal, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que expida el supervisor con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentaci6n: 1-Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedicj6n de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACION, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentact6n del respectivo recibo de pago. y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023. Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista

ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	

Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	

CLAUSULA 6. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales)

y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad previstas, y en su oferta.
Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado.
Suministrar por su cuenta, la totalidad de los bienes requeridos: nuevos, de primera calidad y de marcas reconocidas y acreditadas por buenas prácticas comerciales.
En el evento en que cualquiera de los bienes sea defectuoso en cuanto a su fabricación o calidad, el contratista realizará el cambio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Municipio de El Espinal.
Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar
Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
Suministrar al Municipio de El Espinal durante el terminó de ejecución del contrato la información correspondiente al objeto del contrato.
Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
Ejercer la supervisión general del contrato.
Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA 8. - SUPERVISIÓN: La Supervisión la ejercerá a través de la Secretaria De Planeacion, Infraestructura Y Medio Ambiente, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 9. – GARANTIAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección de TIC considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad De Los Bienes

Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

CLAUSULA 10. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA 11. – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.
CLAUSULA 12. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

CLAUSULA 13. - COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del CONTRATO y que acepta las condiciones pactadas en el clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 14. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al CONTRATANTE se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al CONTRATISTA en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Juan Manuel Rojas – Abogado Contratista

Revisó: Stefany Hincapié Arias- Abogada Contratista D.A.C.

Aprobó: Emely Katheryne Gutiérrez Ortiz/ Directora Administrativa de Contratación

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit: 890.701.033-0

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No.	188-CS
FECHA	30 DE JUNIO DE 2023
NÚMERO DEL PROCESO	188 -CS-2023
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.
NIT	901.355.155 – 5
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ALBERTO SOTO CRUZ
IDENTIFICACION:	1.105.672.383 DE EL ESPINAL
DIRECCION	CALLE 7 No. 5 – 35 B/CENTRO ESPINAL TOLIMA
TELEFONO	2483977 – 3138210547
CORREO ELECTRÓNICO	ELCENTROELECTRICO@HOTMAIL.COM
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada mediante Decreto No. 0450 del 30 de abril de 2020, posesionada el 30 de abril de 2020 por el señor Gobernador del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0425 de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte el señor **JESUS ALBERTO SOTO CRUZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.672.383 de El Espinal Tolima, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.** Identificada con el NIT. 901.355.155 – 5,quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ARTÍCULOS ELECTRICOS EN GENERAL PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
2. PLAZO.	Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	La entrega se realizará en las instalaciones del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el inciso primero del

	artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad del suministro 5. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales. 6. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar y dispensar al Hospital San Rafael E.S.E los materiales y/o artículos eléctricos en general, de acuerdo a la necesidad y especificaciones técnicas del estudio previo. 2. Garantizar el suministro oportuno de los elementos, artículos y/o materiales. 3. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todo lo que resulte de mala calidad. 4. Entregar la factura de venta al momento de hacer entrega real de los materiales y/o artículos eléctricos suministrados. 5. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual.
5. VALOR.	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.
6. FORMA DE PAGO.	EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E, pagará el valor total del contrato en pagos parciales, correspondiente al valor de los materiales y artículos eléctricos en general que el contratista despache al hospital, los cuales se realizaran previa radicación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago, y certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar los pagos producto del presente contrato:**1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta **2.** Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago.**3.** Certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción.**4.** Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima.**PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las

	sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 415 de fecha: 29 de Junio de 2023.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **ALEJANDRO DONCEL BARRIOS**, Profesional Universitario Área Recursos Físicos del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	**EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL HOSPITAL** una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20) % de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de mala calidad en los bienes suministrados por el CONTRATISTA equivalente a un veinte (20) % del monto del contrato y por la vigencia del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del Hospital.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices

PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el

	consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte (20) % del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y el CONTRATANTE realizará los controles

	mensuales para verificar que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías. **c)** Acta de inicio.
25. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Calle 7 No. 5 – 35 B/Centro Espinal Tolima, e- mail: elcentroelectrico@hotmail.com. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
27. FIRMA ELECTRÓNICA.	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.
Proyecto: Yury Fernanda Moreno Hernández – Contratación.	
Reviso: Ibeth Vianney Uribe García – Asesora Jurídica.	

CONTRATO ORDEN DE COMPRA No. 16-2023

FECHA: Abril de 2023

UNIDAD EJECUTORA	**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
Representante Legal	SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA	**Teléfono**	2390201
Dirección	CARRERA 6 No. 7- 80 BARRIO EL CENTRO – ESPINAL – TOLIMA	**Ciudad**	Espinal – Tolima

DATOS DEL CONTRATISTA

Razón Social	EL CENTRO ELECTRICO S.A.S	**NIT**	901355155-5
Representante Legal	JESUS ALBERTO SOTO CRUZ	**Cedula**	1.105.672.383
Dirección	CALLE 7 No. 5 – 35 BARRIO EL CENTRO DE EL ESPINAL - TOLIMA	**Teléfono**	3138210547
Correo electrónico	elcentroelectrico@hotmail.com	**Ciudad**	Espinal - Tolima

CLAUSULA PRIMERA VALOR: El valor de la presente Orden de Compra será de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000, oo) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos de Ley, tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

JUSTIFICACION DEL VALOR: Se tuvo en cuenta los precios del mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por esta dependencia, se toma la decisión con base a la cotización de la propuesta más conveniente para la empresa, de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de El Espinal E.S.P, cumplimiento con los requerimientos expresados dentro de los cuadros de referencia del producto.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: Suministro de materiales eléctricos para labores de ampliación, reparación y mantenimiento de redes e instalaciones físicas de la E.A.A.A. del Espinal, ESP.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: Que el área de Recursos físicos y Gestión Documental por ser la encargada de suministrar todo tipo de elementos para la efectiva y correcta ejecución de las actividades en todas las áreas, demanda continuamente dotarse de materiales eléctricos necesarios para la iluminación, adecuaciones locativas, labores de mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo en actividades encaminadas a la optimización de los servicios a cargo de la Empresa y que se presentan en las diferentes instalaciones físicas de la empresa; por tanto, es conveniente y oportuno la adquisición de materiales eléctricos para poder atender oportunamente los requerimientos de insumos y materiales.

La Empresa requiere que sus equipos, maquinaria e instalaciones físicas estén en óptimas condiciones de funcionamiento, ya que son fundamentales para la ejecución de los procesos administrativos y operativos propios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Razón por la cual se requiere contar con una persona natural o jurídica que dentro de su objeto social contemple el suministro de materiales eléctricos, que posea establecimiento de comercio para tal fin, con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos de la Empresa.

Debido a esta situación, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. necesita realizar la contratación para el suministro de materiales eléctricos.

Adicionalmente, esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2023 como "MATERIALES ELECTRICOS", clasificada en el segmento "Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

NIVEL	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1. Segmento	39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
2. Familia	11	Iluminación, artefactos y accesorios
3. Clase	15	Iluminación de interiores y artefactos
	16	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
	18	Accesorios de iluminación
2. Familia	13	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico
3. Clase	17	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Suministrar oportunamente en las instalaciones de la E.A.A.A. del Espinal, ESP, de acuerdo a las cantidades estipuladas en las Órdenes de Pedido parciales emitida por el Supervisor del Contrato los siguientes materiales:

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Angulo para canaleta Plastica de 13 mm x 7 mm con adhesivo		Unidad
2	Angulo para canaleta Plastica de 20x12 con adhesivo		Unidad
3	Angulo para canaleta Plastica de 40x25 con adhesivo		Unidad
4	Angulo para canaleta Plastica de 60x40 con adhesivo		Unidad
5	Automatico/Breaker enchufable de 15 Amp sencillo		Unidad
6	Automatico/Breaker enchufable de 20 Amp sencillo		Unidad
7	Automatico/Breaker enchufable de 30 Amp sencillo		Unidad
8	Automatico/Breaker enchufable de 2 x 20 Amp		Unidad
9	Automatico/Breaker enchufable de 2 x 30 Amp		Unidad
10	Automatico/breaker enchufe de 2 x 100 Amp		Unidad
11	Automatico/breaker enchufe de 3 x 100 Amp		Unidad
12	Automatico/breakers de 1 x 16 Amp para Riel Omega		Unidad
13	Automatico/breakers de 1 x 20 Amp para Riel Omega		Unidad
14	Automatico/breakers de 1 x 30/32 Amp para Riel Omega		Unidad
15	Automatico/breakers de 3 x50 Amp para Riel Omega		Unidad
16	Bombillo led de 15W /1400 LM luz blanca		Unidad
17	Bombillo led de 20W /1700 LM luz blanca		Unidad
18	Bombillo led de 30W luz blanca		Unidad
19	Bombillo led de 40W luz blanca		Unidad
20	Cable duplex calibre 2 x 10	Centelsa o calidad similar	Metro
21	Cable duplex calibre 2 x 12	Centelsa o calidad similar	Metro
22	Cable duplex calibre 2 x 14	Centelsa o calidad similar	Metro
23	Cable encauchetado calibre 3 x 10	Centelsa o calidad similar	Metro
24	Cable encauchetado calibre 3 x 12	Centelsa o calidad similar	Metro
25	Cable encauchetado calibre 3 x 14	Centelsa o calidad similar	Metro
26	Cable HDMI		Metro
27	Cable No.10 aislado centelsa		Metro
28	Cable No.12 aislado centelsa		Metro
29	Cable No.14 aislado centelsa		Metro
30	Cable vehicular No. 18		Metro
31	Cable telefónico 4 hilos redondo		Metro
32	Cable UTP categoria 6		Metro
33	Caja PVC de paso 15 x 15 x 11		Unidad
34	Caja Galvanizada cuadrada 4 x 4		Unidad
35	Caja Galvanizada octagonal		Unidad
36	Caja Galvanizada rectangular 2 x 4		Unidad
37	Caja Galvanizada rectangular 70 x 50 x 25 IMC RETIE 10 KVA		Unidad
38	Caja 40 x 40 x 25 IMC RETIE 10 KVA		Unidad
39	Caja plastica cuadrada PVC 4 x 4		Unidad
40	Caja plastica octagonal PVC		Unidad
41	Caja plastica rectangular PVC 2 x 4		Unidad
42	Canaleta Plástica de 13 mm x 7 mm con adhesivo		Unidad
43	Canaleta Plástica de 20 mm x 12 mm con adhesivo		Unidad
44	Canaleta Plástica de 40 mm x 25 mm con adhesivo		Unidad
45	Canaleta Plástica de 60 mm x 40 mm con adhesivo		Unidad

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
46	Chazo plástico con tornillo de 1/4		Unidad
47	Chazo plástico con tornillo de 1/2		Unidad
48	Chazo plástico con tornillo de 3/8		Unidad
49	Chazo plástico con tornillo de 5/16		Unidad
50	Chazo metálico con tornillo de 1/4		Unidad
51	Chazo metálico con tornillo de 1/2		Unidad
52	Chazo metálico con tornillo de 3/8		Unidad
53	Chazo metálico con tornillo de 5/16		Unidad
54	Cinta aislante color negro	3M o Scotch	Rollo
55	Cinta aislante de colores (azul, roja, blanca)	3M o Scotch	Rollo
56	Cinta aislante negra Autofundente	3M o Scotch	Rollo
57	Cinta bandit 5/8"		Metro
58	Clavija caucho polo a tierra 15A		Unidad
59	Clavija de caucho tipo industrial 15A		Unidad
60	Clavija de caucho trifasica de 50A/250V		Unidad
61	Clavija hembra con polo a tierra - Toma 15A		Unidad
62	Clavija hembra EBC 15A - Toma		Unidad
63	Clavija IND 4 * 32 EBC IP67 sobreponer - Toma		Unidad
64	Clavija IND 4 * 32 EBC IP67 macho		Unidad
65	Clavija macho EBC 15A		Unidad
66	Clavija macho EBC L14-30A		Unidad
67	Clavija tipo Chino con polo a tierra		Unidad
68	Conector RJ11		Unidad
69	Conector RJ45		Unidad
70	Conector bimetalico N2		Unidad
71	Contactor CHINT NC1 18 Amp a 110 V		Unidad
72	Correas de amarre Plastico de 30 cm		Unidad
73	Curva PVC tipo electrico de 1 1/2"		Unidad
74	Curva PVC tipo electrico de 1"		Unidad
75	Curva PVC tipo electrico de 1/2"		Unidad
76	Curva PVC tipo electrico de 3/4"		Unidad
77	Curva PVC tipo electrico de 2"		Unidad
78	Espiral organizador de cable		Metro
79	Flotador electrico 10A		Unidad
80	Flotador electrico 16A		Unidad
81	Grapa retencion de red trenzada guaya		Unidad
82	Hebilla para cinta bandit de 5/8"		Unidad
83	Interruptor doble		Unidad
84	Interruptor sencillo		Unidad
85	Interruptor triple		Unidad
86	Lampara Led 18 W		Unidad
87	Linterna LED Recargable, de alta potencia, alcance proyeccion 120 mts		Unidad
88	Linterna Recargable, de 12 LED, 1 millón de candelas		Unidad
89	Módulo Jack RJ45		Unidad
90	Panel LED 18W SP de sobreponer 8" o 9"		Unidad
91	Panel LED 24W SP de sobreponer 12"		Unidad
92	Panel LED 8" 18W de incrustar		Unidad
93	Pila 2032 de 3 voltios		Unidad
94	Pila 9V alcalina		Unidad
95	Pila AA alcalinas		Par

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
96	Pila AAA alcalinas		Par
97	Pistola para silicona Tipo pesado		Unidad
98	Plafon plastico blanco		Unidad
99	Platina riel omega 35*7,5 mm2		Unidad
100	Reflector tipo Led de 50 vatios		Unidad
101	Reflector tipo Led de 100 W		Unidad
102	Reflector tipo Led de 150 W		Unidad
103	Reflector tipo Led de 200 W		Unidad
104	Estabilizador 4 puertos 1000 VA - 300 W		Unidad
105	Estabilizador 8 puertos 1000 VA - 400 W		Unidad
106	Regleta o multitoma de 3 puertos		Unidad
107	Regleta o multitoma de 6 puertos x 5 mts		Unidad
108	Soldadura Exotermica x 115 Gr		Unidad
109	Sonda para cableado electrico 30 mts		Unidad
110	Switch de 4 - 5 puertos		Unidad
111	Switch de 8 puertos		Unidad
112	Switch de 16 puertos		Unidad
113	Switch de 24 puertos		Unidad
114	Tapa rectangular galvanizada 2 x 4		Unidad
115	Tapa face plate de red doble		Unidad
116	Tee electrica grande naranja		Unidad
117	Tee telefónica 2 vias		Unidad
118	Terminal EMT de 1/2"		Unidad
119	Terminal PVC 2"		Unidad
120	Toma doble de 15A 110V con polo		Unidad
121	Toma doble de 15A 110V con polo tipo hospitalario		Unidad
122	Toma doble GFCI, 20 Amp		Unidad
123	Toma IND 4 * 32 IP67 EBC AEREA		Unidad
124	Tubo EMT de 1"		Unidad
125	Tubo EMT de 1/2"		Unidad
126	Tubo EMT de 3/4"		Unidad
127	Tubo IMC de 1"		Unidad
128	Tubo IMC de 1/2"		Unidad
129	Tubo IMC de 3/4"		Unidad
130	Tubo PVC tipo electrico tipo pesado 1"		Unidad
131	Tubo PVC tipo electrico tipo pesado 1/2"		Unidad
132	Tubo PVC tipo electrico tipo pesado 3/4"		Unidad
133	Tubo PVC tipo electrico tipo pesado 2"		Unidad
134	Unión EMT de 1"		Unidad
135	Unión EMT de 1/2"		Unidad
136	Unión EMT de 3/4"		Unidad
137	Unión IMC de 1"		Unidad
138	Unión IMC de 1/2"		Unidad
139	Unión IMC de 3/4"		Unidad
140	Varilla 100% cobre de 5/8 x 2,40 Mts		Unidad

CLAUSULA CUARTA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	160 del 30 de marzo de 2023	**Rubro**	2.1.2.02.01.003.01 – 99 $3.360.000 2.1.2.02.01.003.01 – 41 $6.720.000 2.1.2.02.01.003.01 – 51 $6.720.000
Valor	$16.800.000	**Monto a afectar**	$16.800.000

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los materiales eléctricos en el sitio que indique el Supervisor del Contrato, en forma oportuna y en la presentación requerida de acuerdo a las cantidades solicitadas en la orden de Pedido.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el CONTRATANTE para la legalización del Contrato.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad en los articulos suministrados, asi como responder por el cumplimiento, ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Facturar en forma oportuna los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por la Empresa.
5. Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa para el pago, como son certificado de pagos al Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Reportar por escrito al CONTRATANTE cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
2. Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación asi se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

La empresa se compromete a:

1. Pagar el valor de la Orden de servicio en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general de la Orden de servicio.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la Orden de compra, sin perjuicio de la autonomia propia del supervisor.

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: La presente Orden de Compra será a monto agotable, dado que no se conoce la cantidad real y exacta que se va a requerir de cada uno de los ítems que hacen parte del presente proceso contractual; por lo tanto, se ejecutará de acuerdo con pedidos parciales acorde a la necesidad de los mismos. A su vez la cantidad de requerimientos de cada uno de los ítems pueden variar, según las necesidades de la Empresa, en todo caso el límite será el valor total de la Orden de Compra.

La Empresa cancelará al Contratista el valor realmente suministrado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se realizarán conforme al acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 y acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023. El pago de las estampillas se podrá descontar en su totalidad en el primer pago a realizar al contratista, o en pagos fraccionado según acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de ocho (08) meses contados a partir de la legalización de la Orden de Compra.

CLAUSULA OCTAVA FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: *De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley,* ***se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*** *" y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."*

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: ***aplica el "derecho privado". Y sólo deben***

aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.

De otra parte, **el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.**

A su turno el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

"***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*

De Conformidad con lo expuesto, el proceso de invitación a ofertar y posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por el Manual de contratación de la EAAA, la Ley 142 de 1994 y las normas del Código de Comercio

De Conformidad con lo expuesto, Para la presente contratación y basado en el Acuerdo de Junta Directiva N°.005 del 17 de agosto de 2022, por medio de la cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto, en la cual el Subcapítulo I. Etapa Pre Contractual rige en su artículo 20 "MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA" así:

1. Contratación Directa.
2. Invitación privada con pluralidad de ofertas mayor de 150 a 300 SMLMV.
3. Invitación Pública mayor de 300 a 500 SMLMV.
4. Invitación Pública de más de 500 SMLMV

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al presupuesto oficial de la presente invitación se hace necesario que la modalidad adaptada para la selección del contratista sea la prevista en el ARTÍCULO 21. CONTRATACION DIRECTA., causales de contratación directa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Cuando la contratación directa, sea INFERIOR A QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, se dejará constancia de lo acordado entre las partes en una orden de compra o servicios, junto con los documentos que soportan la contratación. Para todos los efectos, la orden de compra o servicios junto con la oferta constituyen el contrato. El encargado de establecer la necesidad, plazo y especificaciones técnicas de lo que se pretende contratar es la dependencia que origina la necesidad, quien remitirá la información a la coordinadora de almacén, compras e inventarios. Esta a su vez, será la encargada de realizar el estudio de mercado (cotizaciones) y solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal previa autorización del gerente.*
La coordinadora del almacén, compras e inventarios, deberá remitir la documentación correspondiente a la dirección jurídica para la publicación, suscripción y legalización de la orden de compra o servicios.

CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso

en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al CONTRATANTE, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es independiente; el personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **CONTRATANTE** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas del contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo. Así mismo, la entidad podrá imponer multas para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Basado en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°005 del 17 de agosto de 2022, que dispone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 15.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.** Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la empresa podrá contratar una interventoria externa.*

El interventor y/o supervisor representará los intereses de la empresa y como tal no podrá exigir al contratista, obligaciones diferentes a las establecidas en el contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** los interventores o supervisores de los contratos reportaran mensualmente a la Gerencia los incumplimientos derivados de los contratos celebrados con la empresa para su respectiva publicación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción, ya que por disposición legal está obligada a reportarlo.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna orden del supervisor y/o interventor de un servicio, suministro y obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 grado 02-Recursos Físicos y Gestión Documental o de quien la Gerente de la empresa designe.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULT0 MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. acuerdo 04 de mayo 09 de 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones. Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de diciembre 29 de 2020 Acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 Acuerdo 005 de febrero 28 de 2023	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA... ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 4% Sobre el valor del contrato y sus adiciones. **PARAGRAFO:** Las tarifas correspondientes se aplicarán sobre el valor total del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 de mayo 09 de 2017 Acuerdo 029 de diciembre de 2020 Acuerdo 029 de diciembre de 2022 Acuerdo 005 de febrero 28 de 2023	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 • Contratos de apoyo a la gestión será 0.5% sobre el valor del contrato. • Contratos de prestación de servicios será 1% sobre el valor del contrato. • Contratos de obra y/o suministro será el 2 % sobre el valor del contrato.

	PARAGRAFO: Las tarifas correspondientes se aplicarán sobre el valor total del contrato.
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de septiembre 16 de 2020 Acuerdo 029 de diciembre 29 de 2020 Acuerdo 029 de diciembre de 2022 Acuerdo 005 de febrero 28 de 2023	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA ACUERDO 005 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 • Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicio será 0.2% sobre el valor del contrato. • Contratos de obra y/o suministro será el 2.5% sobre el valor del contrato.
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Ley 418 de 1997 Ley 782 de 2002 Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Articulo 53 Ley 1430 de 2010 Acuerdo 029 de diciembre de 2022	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA... ACUERDO 029 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022.- Concejo Municipal Espinal Tolima. "contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	ACTUALIZACIÓN REFORMA TRIBUTARIA CON LA ÚLTIMA NORMA PARA LA VIGENCIA 2022, LEY 2277 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022. (Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.
RETE ICA	
Acuerdo 029 de diciembre de 2022	ACTUALIZACIÓN CON LA ÚLTIMA NORMA ACUERDO 029 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022. (Si la empresa consultora está radicada en una ciudad o municipio diferente al EL ESPINAL, no se le practicara RETE ICA, ya que sus obligaciones están en la ciudad

	en la cual están radicados, tal y como aparece en Cámara de Comercio.)

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Esta Orden de Compra se entiende perfeccionada con la firma de las partes y legalizada una vez se expida el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA POLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO: **El CONTRATISTA** en desarrollo de lo señalado en el Capítulo 4. Subcapítulo 2. Artículo 47 **GARANTIAS** del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del Espinal ESP. El contratista conforme a la cuantía y al tipo de contrato deberá amparar expidiendo una garantía de cumplimiento, de las obligaciones contractuales, según las estipuladas en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA,** según el caso.

PARAGRAFO UNO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas, so pena de terminación unilateral del contrato. **PARAGRAFO DOS:** En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes. De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA:

- ✓ Cámara de comercio
- ✓ RUT
- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal o contador del pago de seguridad social y parafiscales
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía
- ✓ Certificación de medidas correctivas
- ✓ Certificación de inhabilidad e incompatibilidad
- ✓ Cotización o propuesta
- ✓ Solicitud de CDP
- ✓ CDP

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso aspectos técnicos	***MARTHA JOVITA SANCHEZ ROJAS*** *Profesional Universitario código 219 grado 02* *Recursos Físicos y Gestión Documental*	***Vo Bo***
Revisó aspectos jurídicos	***EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON*** *Jefe Oficina Jurídica de la E.A.A.A*	***Vo Bo***
Proyecto y Revisó componentes jurídicos	***MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM*** *Abogada Asesora Jurídica Externa*	***Vo Bo***

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4886793
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	19 horas de tiempo transcurrido *(20/04/2023 4:20:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ORDEN16-2023
Objeto del contrato	Suministro de materiales eléctricos para labores de ampliación reparación y mantenimiento de redes e instalaciones físicas de la E.A.A.A. del Espinal ESP
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	20/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

COLOMBIA, Espinal

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EL CENTRO ELECTRICO SAS

COLOMBIA, Espinal
Número de documento 901355155

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EL CENTRO ELECTRICO SAS	BANCOLOMBIA	Corriente	41100000188

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JESUS ALBERTO SOTO CRUZ* *Fecha de aprobación:* *20/04/2023 6:00:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Silvia liliana betancourt prada* *Fecha de aprobación:* *21/04/2023 11:18:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí☑No

Cumplimiento ☑Sí☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 18 horas de tiempo transcurrido *(20/04/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 20/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 18 horas de tiempo transcurrido *(20/04/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 20/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4886793
Proveedor EL CENTRO ELECTRICO SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 6 No. 7-80 BARRIO EL CENTRO
Ubicación CO-TOL-73268 - Espinal
País COLOMBIA
Departamento Tolima

Municipio Espinal
Dirección CARRERA 6 No. 7-80 BARRIO EL CENTRO
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 6 No. 7-80 BARRIO EL CENTRO	COLOMBIA > Tolima > Espinal

1 CO1.PCCNTR.4886793

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 16.800.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	39111500	Suministro de materiales eléctricos para labores de ampliación reparación y mantenimiento de redes e instalaciones físicas de la E.A.A.A. del Espinal ESP	1,00	UN	16.800.000,00	16.800.000,00	16.800.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 17 horas de tiempo transcurrido *(20/04/2023 6:00:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	3-MINUTA CLAUSULADO ORDEN 16-2023.pdf	3-MINUTA CLAUSULADO ORDEN 16-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldias y Gobernaciones)	16.800.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	16.800.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	160	CDP	No validado	16.800.000 COP	16.800.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 16.800.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ORDEN DE SERVICIO No.

FECHA: Marzo de 2025 36 - 2025

Unidad ejecutora que genero la necesidad:	**DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

1.- DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL	ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID.	**TELEFONO**	2390201
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	**CIUDAD**	EL Espinal – Tolima

2.- DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	EL CENTRO ELECTRICO S.A.S	**NIT / CC**	901.355.155-5
DIRECCIÓN	CLL 7 5 35	**TELEFONO**	3138210547
CORREO ELECTRÓNICO	Ece.factura@gmail.com	**CIUDAD**	Espinal - Tolima

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL EL ESPINAL ESP".

CLÁUSULA SEGUNDA. CLASIFICACION UNSPSC:

NIVEL				DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
39000000	39100000	39101600		Lámparas y bombillas

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de EL Espinal E.S.P, requiere:

EL CENTRO ELÉCTRICO S.A.S					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**MEDIDA**	**VALOR/ UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	BOMBILLO TUBULAR DE SODIO 70W	300	Unidad	$63.250 iva incluido	$18.975.000

CLÁUSULA CUARTA. PRECIO. El valor de la presente contratación es la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.975.000,00) M/CTE.**, Valor que incluye todas las tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.975.000)** incluido IVA, el cual se efectuará a la entrega de los bienes mencionados o el cumplimiento del objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el cumplimiento de las exigencias legales.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor el recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se debitarán al 100% en el único pago por la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución es de **quince (15) días,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y legalización de la presente orden de compra, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1.- Obligaciones Específicas del Contratista.

7.1.1.- cumplir con la entrega del material solicitado en las instalaciones de la Empresa de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones técnicas señaladas en el artículo 4 de la presente orden de compra

7.1.2.- Responder por la garantía legal de los bienes Atender todas recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.

7.1.3.- Facturar a la Entidad, únicamente los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por la Empresa

7.1.4.- Realizar el cambio de los productos defectuosos suministrados o que presenten alguna inconsistencia dentro del término de 24 horas.

7.1.5.- Entregar los bienes en la sede de la Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. sin que su transporte genere un valor adicional.

7.2.- Obligaciones generales del Contratista.

7.2.1.- Reportar por escrito a la Contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

7.2.2.- Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

7.2.3.- Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

7.2.4.- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

7.2.5.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

7.2.6.- Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.

7.2.7.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

7.2.8.- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Entidad, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.2.9.- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

7.2.10.- Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

7.2.11.- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

8. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

8.1.- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
8.2.- Ejercer la supervisión general del contrato.
8.3.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.., o en cualquiera de las sedes de éste, sin que ello genere ningún costo adicional para la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva N° 004 del 21 de marzo de 2024, por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 005 de 2022, de la misma Entidad, y se ajusta el Manual de Contratación de la EAAA, la modalidad de contratación es directa, de conformidad con el artículo 20 de dicho estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE, por lo tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA**.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente este, y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal como empleados o sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato, será deudora a título de

pena en favor de la parte cumplida, en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne en todo momento y defender a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del Contratista o sus dependientes en el desarrollo del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantenerla indemne y adelante los trámites necesarios para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Ordinaria o administrativa según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 17 de agosto de 2022, para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación de la presente orden de compra, se designa al funcionario **Gustavo Adolfo Murillo Quimbayo,** quien ostenta el cargo de **Director de Alumbrado Público**, código 009. Grado 06, o quien la Gerencia determine.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia, los cuales serán descontados del primer o único pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Orden de compra se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO: En desarrollo a lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL E.S.P., el contratista conforme a la cuantía y tipo de Contrato deberá amparar el cumplimiento del mismo, otorgando una garantía que ampere los riesgos que a continuación se indican:

ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS		
De conformidad con el objeto del contrato y los posibles riesgos para la Entidad en ejecución del mismo, se han definido los siguientes riesgos:		
CLASE DE AMPARO	**PORCENTAJE ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes /servicio prestado	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por cumplimiento del contrato o vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato. **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. – De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de la Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, el presente contrato no será objeto de liquidación, excepto cuando la prestación del servicio no se ejecute durante todo el plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para recaudar, almacenar y utilizar los datos personales que suministre a la Entidad, con el fin utilizarlos en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos.

22.1.- Solicitud de CDP.
22.2.- Certificado de CDP
22.3.- Solicitud orden de servicio.
22.4.- Cotizaciones.
22.5.-Evidencia Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
22.6.- Pantallazo del SECOP II.
22.7.- Hoja de vida del SIGEP II.
22.8.- Fotocopia de la Cédula
22.9.- Certificado de antecedentes disciplinarios.

22.10.- Certificado de verificación en el boletín de responsables fiscales.
22.11.- Certificado de antecedentes judiciales.
22.12.- Certificado de medidas correctivas.
22.13.- Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
22.14.- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
22.15.- Certificado de NO estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades
22.16.- Autorización para el Tratamiento de Datos personales
22.17.- Rut
22.18.- Certificado de Cámara de Comercio (si aplica).
22.19.- Certificado de afiliación como cotizante activo independiente de la EPS, fondo de pensión y ARL.
22.20.- Declaración juramentada de Bienes y Rentas – Persona Natural (Ley 2013 de 2019).
22.21.- Soportes de experiencias.
22.22.- Certificación bancaria.

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó	**KAREN LISETH CARDOSO PEÑA** **Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica**	**Vo Bo**
Revisó aspectos técnicos	**GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO** **Director de Alumbrado Público**	**Vo Bo**
Revisó aspectos jurídicos	**LAURA GUARÍN CORTÉS** **Jefe Oficina Asesora Jurídica**	**Vo Bo**
Revisó Para Firmas	STEFANY HINCAPIE Asesora Jurídica de Gerencia	Vo Bo

Certificado
Bancario

Miércoles , 21 de octubre 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EL CENTRO ELECTRICO SAS identificado(a) con NIT 901355155, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	41100000188	2020/01/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario